

18 de julio de 2025  
Español  
Original: inglés

---

**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional**

**58º período de sesiones**

Viena, 7 a 23 de julio de 2025

**Proyecto de informe**

**Adición**

**XIX. Situación de los convenios, convenciones, leyes modelo y otros textos jurídicos elaborados por la CNUDMI, así como de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras**

1. La Comisión examinó la situación de los convenios, convenciones y leyes modelo resultantes de su labor, así como la situación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York de 1958)<sup>1</sup> sobre la base de una nota de la Secretaría (A/CN.9/1207). Asimismo, tomó conocimiento con aprecio de la información que había recibido desde su 57º período de sesiones sobre actos relacionados con tratados y promulgaciones de textos legislativos.

2. Se informó a la Comisión que El Salvador depositaría su instrumento de adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales el 17 de julio de 2025, con lo que se convertiría en el vigésimo Estado miembro. Otras delegaciones compartieron información actualizada sobre sus respectivos procesos de adopción de textos de la CNUDMI.

3. La Comisión expresó su reconocimiento a la Asamblea General por el apoyo que prestaba a la CNUDMI en sus actividades y en el cumplimiento de la singular función consistente en fomentar la difusión del derecho mercantil internacional que desempeñaba la Comisión. La Comisión se refirió en particular a la práctica seguida desde hacía muchos años por la Asamblea General en relación con los textos de la CNUDMI, consistente en recomendar a los Estados que tomaran esos textos en consideración favorablemente y en solicitar al Secretario General que los publicara, también por medios electrónicos, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y adoptara otras medidas para difundirlos de la manera más amplia posible entre los gobiernos y demás interesados pertinentes. La Comisión recordó, en ese contexto, que la Asamblea General había solicitado a los Estados y otras partes interesadas, como las organizaciones que trabajaban activamente en la reforma del derecho mercantil internacional, de que informaran a la secretaría cuando se hubiera promulgado legislación por la que se incorporara al derecho interno de un país una ley modelo de la CNUDMI u otros textos pertinentes. La Comisión consideraba que era importante que

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739, pág. 3.



los Estados y otros interesados comunicaran esa información a la secretaría para que esta pudiera informar con exactitud acerca de la situación de los textos de la CNUDMI.

## XX. Función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho

### A. Introducción

4. La Comisión recordó que el tema figuraba en su programa desde su 41<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en 2008<sup>2</sup>, a raíz de la invitación que le había hecho la Asamblea General a que, en el informe que le presentara, formulara observaciones sobre la función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho<sup>3</sup>. La Comisión recordó además que, en sus períodos de sesiones 41<sup>o</sup> a 47<sup>o</sup>, de 2008 a 2024, la Comisión, en sus informes anuales a la Asamblea General, había transmitido observaciones sobre la función que cumplía la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional. En el presente período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/CN.9/1223). La Comisión observó que la Asamblea General, en el párrafo 21 de su resolución 79/126, había reiterado su invitación a la Comisión a que formulara observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. La Comisión observó que, en el párrafo 24 de la misma resolución, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que centraran sus observaciones durante el siguiente debate de la Sexta Comisión en el subtema “El estado de derecho en los planos nacional e internacional en el 80<sup>o</sup> aniversario de las Naciones Unidas”.

### B. Observaciones formuladas por la CNUDMI a la Asamblea General

5. La Comisión, cuando formuló sus observaciones a la Asamblea General, tuvo en cuenta el subtema que se examinaría en los próximos debates de la Sexta Comisión sobre “El estado de derecho en los planos nacional e internacional en el 80<sup>o</sup> aniversario de las Naciones Unidas”. La Comisión recordó sus contribuciones a la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales como pone de relieve en las observaciones al respecto que viene transmitiendo a la Asamblea General desde 2008. En sus observaciones, la Comisión señaló la pertinencia para la promoción del estado de derecho de los siguientes elementos:

a) el aspecto de su mandato referido a la cooperación y coordinación<sup>4</sup>, la ejecución efectiva de sus actividades de asistencia técnica<sup>5</sup>, la creación de capacidad local en las reformas del derecho mercantil<sup>6</sup>, y sus actividades de difusión<sup>7</sup>, incluido el hecho de que esas actividades eran fundamentales para respaldar la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI;

<sup>2</sup> La decisión de la Comisión de incluir el tema en su programa figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/62/17)*, segunda parte, párrs. 111 a 113.

<sup>3</sup> Resoluciones de la Asamblea General 62/70, párr. 3; 63/128, párr. 7; 64/116, párr. 9; 65/32, párr. 10; 66/102, párr. 12; 67/97, párr. 14; 68/116, párr. 14; 69/123, párr. 17; 70/118, párr. 20; 71/148, párr. 22; 72/119, párr. 25; 73/207, párr. 20; 74/191, párr. 20; 75/141, párr. 20; 76/117, párr. 20; 77/110, párr. 20; y 78/112, párr. 21.

<sup>4</sup> *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 414 a 416.

<sup>5</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/65/17), párrs. 315 a 336.

<sup>6</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/67/17), párrs. 199 a 223.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 435 a 441.

b) sus normas sobre la solución de controversias mercantiles, sus textos sobre la contratación pública y otros temas y su labor en torno a la solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE)<sup>8</sup>;

c) en relación con el subtema de la justicia de transición en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto (2011), el uso y las repercusiones de las normas de la CNUDMI en materia de reconstrucción de las sociedades en situaciones posteriores a un conflicto<sup>9</sup>;

d) en relación con los subtemas relativos al acceso a la justicia (2014, 2016 y 2023), sus normas en materia de protección normativa, capacidad para interponer recursos y otorgar reparación efectiva, modernización de los procedimientos de examen y la labor más reciente de examen de los acontecimientos que se han producido en el ámbito de la solución de controversias en la economía digital<sup>10</sup>;

e) las cuestiones dimanantes de los procesos de los tratados multilaterales de la CNUDMI<sup>11</sup> y la aplicación de tratados multilaterales que emanan de la labor de la CNUDMI<sup>12</sup>;

f) En relación con el subtema de la prevención y lucha contra la corrupción (2020), su labor en la esfera de la contratación pública y desarrollo de las infraestructuras<sup>13</sup>;

g) En relación con el subtema de los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el estado de derecho (2022), sus textos y labor de investigación en los ámbitos del comercio electrónico, las MIPYME, la insolvencia, la compraventa internacional de mercaderías, las alianzas público-privadas y la contratación pública, la mediación, el arbitraje y las garantías mobiliarias<sup>14</sup>, y

h) En relación con el subtema de la participación plena, igualitaria y equitativa a todos los niveles en el sistema jurídico internacional (2024), su mandato y sus métodos de trabajo<sup>15</sup>.

6. La Comisión, en relación con su labor reciente y actual, destacó la forma en que esa labor promovería el estado de derecho y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Comisión tomó conocimiento de que en los últimos ocho años la CNUDMI había elaborado dos tratados multilaterales que habían sido aprobados por la Asamblea General, a saber, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (2018) (58 firmas; 18 ratificaciones) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques (2022) (34 firmas; 2 ratificaciones). La Comisión observó que otro tratado multilateral —el proyecto de convención sobre documentos de carga negociables— se había finalizado durante el período de sesiones en curso, lo que reflejaba el compromiso de los Estados de reforzar la seguridad jurídica y la ejecutabilidad en el comercio internacional. El Estatuto del Centro de Asesoramiento sobre la Solución de Controversias Internacionales relativas a

<sup>8</sup> *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 417 a 419; *ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), párrs. 276 a 290; *ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 232 a 233. *ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 299, 303 a 308; *ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párrs. 370 a 374.

<sup>9</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/66/17), párrs. 300, 316 a 319.

<sup>10</sup> *ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/69/17), párrs. 218, 234 a 240; *ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 318 a 342, sobre cuestiones conexas; e *ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párrs. 296 a 304, sobre el subtema titulado “La utilización de la tecnología para promover el acceso a la justicia para todos” (2023).

<sup>11</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 302 a 324.

<sup>12</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 306.

<sup>13</sup> *ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), párrs. 25, 100 a 104.

<sup>14</sup> *ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), párrs. 230 a 233, 304 a 315.

<sup>15</sup> *Ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/79/17), párrs. 357 a 368.

Inversiones, aprobado en principio por la Comisión en 2024, se citó como otro ejemplo de texto de la CNUDMI que contribuiría a promover el estado de derecho en el contexto de las controversias internacionales relativas a inversiones.

7. A la luz de la transformación digital, la Comisión señaló que la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Contratación Automatizada (2024) establecía un marco jurídico para facilitar el uso de la automatización en la formación y ejecución de contratos, incluso mediante el despliegue de técnicas de inteligencia artificial (IA). Su objetivo es complementar y suplementar otros textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico y señalar posibles intersecciones con otras leyes, incluido el nuevo conjunto de normas jurídicas que regulan el uso ético y la gobernanza de los sistemas automatizados que despliegan técnicas de IA. Trata varias cuestiones jurídicas fundamentales derivadas de la IA y la automatización en un entorno contractual, tales como las siguientes: a) la validez y eficacia jurídica de la IA y la automatización para formar y ejecutar contratos, así como la utilización de códigos informáticos e información dinámica que alimentan esas operaciones; b) la atribución de “resultados” de la IA y los sistemas automatizados; y c) las consecuencias jurídicas de los resultados “imprevistos” en la utilización de la IA y los sistemas automatizados (como norma opcional). También reconoce la importancia de la revelación de información en el funcionamiento de la IA y los sistemas automatizados, así como que esos sistemas no pueden utilizarse simplemente para eludir el cumplimiento de otros requisitos legales o excusar su incumplimiento. La Comisión observó que en el informe elaborado para el Secretario General de las Naciones Unidas por el Órgano Asesor sobre Inteligencia Artificial con el título *Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad*, publicado en septiembre de 2024, se recomendó la creación de un marco mundial de datos sobre IA y se propuso a la CNUDMI como posible foro en que llevar a cabo esa labor<sup>16</sup>.

8. La Comisión señaló que, además de las actividades legislativas, las actividades no legislativas de la CNUDMI seguían respaldando el estado de derecho al ayudar a los Estados en sus iniciativas de reforma del derecho mercantil, promover que se conozcan y comprendan las normas internacionales y velar por su aplicación y su interpretación uniforme. Estas actividades incluían no solo la asistencia técnica jurídica y el fomento de la capacidad judicial, con el apoyo de recursos como la base de datos *Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT)* y compendios de jurisprudencia preparados por la secretaría, sino también recursos didácticos disponibles en el sitio web de la CNUDMI, cursos en línea y publicaciones.

## XXI. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General

9. La Comisión recordó que en su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, había pedido a la secretaría que, en lugar de informes orales sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, le presentara informes escritos que se publicaran antes de los períodos de sesiones correspondientes<sup>17</sup>. En cumplimiento de esa solicitud, la Comisión tuvo ante sí, en el período de sesiones en curso, una nota de la Secretaría (A/CN.9/1208) en la que se resumía el contenido de los párrafos dispositivos de las resoluciones de la Asamblea General 79/117, relativa al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones; 79/118, relativa a la Ley Modelo sobre Resguardos de Almacenaje, y 79/119, relativa a la Ley Modelo sobre Contratación Automatizada, aprobadas por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2024 sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/79/467). La Comisión tomó nota de esas resoluciones de la Asamblea General.

---

<sup>16</sup> *Gobernanza de la IA en beneficio de la humanidad* (publicación de las Naciones Unidas, 2024), pág. 78.

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 480.